



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002286

Decreto No. _____ de 2023

(27 JUL 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 287, 303 y 305, y los artículos 107 y 119 de la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y que en tal sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 22 de la Constitución Política señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 303 de la Constitución Política señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que, el artículo 305 de la Constitución Política señala que es atribución del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que, el artículo 107 de la ley 2200 de 2022 señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002286

Decreto No. _____ de 2023

(27 JUL 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander.

departamento, y que como agente del presidente de la República, deberá promover y garantizar el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general.

Que, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022 señala que corresponde al Gobernador coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que, de acuerdo a la necesidad imperante de atender el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y estabilización de puntos vitales, en procura de una gestión predial, social y ambiental sostenible de las vías para brindar un mejor acercamiento de la población, a través de un constante flujo tanto de bienes y servicios, como de una más optima oferta social del Estado para la poblaciones concomitantes, se hace necesaria la conformación de este Comité.

Para el cumplimiento de lo anterior se vinculó, en calidad de actores institucionales a las Secretarías de Vías, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad, Planeación y Desarrollo Territorial, Jurídica, General y Secretaría de Gobierno junto a la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, de **la Gobernación de Norte de Santander, como garantes del control en la ejecución de las obras de vías e infraestructura.**

Que, dicho control se traduce en el desarrollo de un plan de acción de las obras a ejecutar y el seguimiento de este, con el fin de identificar y prevenir cualquier circunstancia de carácter adverso que pueda bien restarle efectividad ante la variedad de situaciones o de distintos percances que puedan llegar a presentarse durante la realización de las mismas.

Que, en el entendido del aludido deber de ejecución, es menester señalar que el control efectuado por este Comité es el de rendir concepto técnico y jurídico de las labores viales a efectuar.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido por la normativa citada, el Gobierno Departamental en el ejercicio de sus funciones legalmente autorizadas y legitimada para ejercer las facultades de seguimiento conferidas por el legislador, tienen la responsabilidad de velar por los intereses y necesidades de su departamento.

Que, en consecuencia, de esto, es necesario conformar y adoptar como herramienta de planeación y coordinación que contribuya al cumplimiento del proyecto, el **Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura.**

Que, en razón de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CRÉESE el Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002286

Decreto No. _____ de 2023

(27 JUL 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: El Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander, tendrá como objetivo **ARTICULAR** acciones y **GENERAR** el plan de acción a fin de superar y prevenir situaciones que impidan el cumplimiento íntegro de las obras contratadas por el Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES: La Gobernación de Norte de Santander como garante de dicho cumplimiento, a través del Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura contratadas por la gobernación de Norte de Santander.

1. Secretaría Planeación y Desarrollo Territorial, **quien lo presidirá**.
2. Secretaría General, **quien ejercerá como Secretaría Técnica**.
3. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad.
4. Secretaría de Vías.
5. Secretaría Jurídica.
6. Secretaría de Gobierno.
7. Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del Comité de seguimiento:

1. Promover acciones encaminadas al trabajo conjunto a todos los actores del proyecto en cumplimiento del objeto de la obra.
2. Fomentar y/o promover la articulación de acciones correspondientes a garantizar de conformidad con las normas vigentes la adecuada proyección de las metas de la obra evitando la configuración de situaciones insalubres, de inseguridad o en general cualquiera que signifique un detrimiento tanto a la obra como a los actores relativos a la misma.
3. Analizar la situación técnica, jurídica, etc. de las obras civiles en el proyecto departamental y definir las competencias en base a la ejecución de la actividad analizada.
4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia sobre la intervención física de terminación o demolición de la obra civil.
5. Solicitar apoyo a entidades del orden Departamental, Distrital o Nacional que estime pertinentes para tomar la Decisión Administrativa que considere.
6. Solicitar la información y /o concepto técnico, jurídico y financiero, de parte de las áreas de la entidad, cuyas competencias se encuentren relacionadas con la obra inconclusa con el fin de establecer la realidad respecto de la condición técnica, física y financiera de aquellas

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander, estará a cargo de la Secretaría General Departamental, quienes serán los encargados de realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, levantar acta



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 002286

Decreto No. _____ de 2023

(27 JUL 2023)

"Por medio del cual se crea el Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander.

de cada sesión, organizar y conservar el archivo de documentos, memorias, correspondencia y toda comunicación inherente a las funciones de la Comité, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: Comité de seguimiento permanente a los proyectos de obra de vías e infraestructura de la gobernación de Norte de Santander, se reunirá conforme al cronograma fijado para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM. El comité deliberará y decidirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

27 JUL 2023

Silvano Serrano Guerrero 6.

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó:

Sebastián López – Profesional de apoyo jurídico, Contratista.

Revisó:

Jhonny José Sánchez Carrascal – secretario Jurídico del Departamento

Revisó:

Alonso Toscano – secretario general del Departamento

Aprobó:

Víctor Jhoel Bustos – Secretario de Planeación del Departamento.

Aprobó:

Efraín Alexander Pacheco Rojas – secretario de vías del Departamento.